



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 145-2020-A-MPA/SG.

Anta, 18 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA-REGIÓN CUSCO

VISTO:

El INFORME: N° 077- 2020 – MPA/HUT/GPRP, emitido por C.P.C. Henry Ugarte Tijero, Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Anta; y :

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos.

Que, el Decreto de Urgencia N° 097-2020-PCM, en el cual se establece Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para compensar menores ingresos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

Que, por el INFORME: N° 077- 2020 – MPA/HUT/GPRP, se establece que el Decreto de Urgencia N° 097-2020-PCM, en sus numeral 3.1) Autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptúase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, por el INFORME: N° 077- 2020 – MPA/HUT/GPRP, se establece que el Decreto de Urgencia N° 097-2020-PCM, en sus numerales 3.2 Para efectos del presente Decreto de Urgencia, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, en su numeral 3.3) del mismo cuerpo legal Autoriza una Transferencia de Partidas en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 199 945 417,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial en el marco de lo autorizado en el numeral 3.1. A partir del cual corresponde a la Municipalidad Provincial de Anta (Unidad Ejecutora 300699); la incorporación en su Presupuesto Institucional el monto de S/ 227,048.00 FTE. FTO.: 1 RECURSOS ORDINARIOS, Rubro: 00 Recursos Ordinarios.

Que, Conforme Decreto de Urgencia N° 097-2020-PCM, en su numeral 3.5) dispone que Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente artículo. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público).

Que, Estando a las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Anta, Departamento del Cusco, para del Año Fiscal 2020, hasta por la suma de doscientos veintisiete mil cuarenta y ocho con 00/100 soles (S/ 227,048.00) conforme al siguiente detalle:

EGRESOS		
Modificación Presupuestal	: Tipo 001 – transferencia de partidas	
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios	
Rubro	: 00. Recursos Ordinarios	
Programa Presupuestal	: 9001	
Producto / Proyecto	: 3999999	
Categoría de Gasto	: Gasto Corriente	
Genérica de Gasto	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/ 227,048.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Anta elaborar "las Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de la presente Resolución bajo responsabilidad conforme a su Informe INFORME: N° 077- 2020 – MPA/HUT/GPRP.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Anta, para que dentro de los cinco (5) días calendarios de emitida la presente Resolución, remita copia de la presente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica, a la Contraloría General de la Republica y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Sr. William Loaiza Ramos
ALCALDE

Haciendo realidad tus decisiones!!!